



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 222, Diciembre 2013
Época XIV, Año XXIX, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. en D. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:
21 enero de 2014



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General de Comunicación
Universitaria

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y ANUNCIOS

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores
ARMADO E INFOGRAFÍAS

C. Daniza Géniz Cisneros
COLABORADORA

Lic. en Com. Martha Valdespino Vargas
ARTE

Lázaro Hernández López
Orlando Tenorio Flores

FOTOGRAFÍA

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2013	5
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Solicitud de licencia	
Doctora Laura Luz Valero Conzuelo	6
Prórroga de licencia	
Maestro Néstor Ponce García	8
Adiciones de diversas disposiciones del Reglamento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México	10
Convenios	
Convenio general entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Panamá	15
Acuerdo de coordinación para la implementación del “Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT) 2013”, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Turismo, y la Universidad Autónoma del Estado de México	19
Acuerdo de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, para la realización de los “Diagnósticos sobre Competitividad y Sustentabilidad”, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Turismo, y la Universidad Autónoma del Estado de México	27
Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales, como dependencia administrativa de la Administración Central	35
Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México	39
Decreto por el que se expiden los Lineamientos del Contingente Cívico y Deportivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México	41



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Tú duermes, nosotros te cuidamos

Clínica del Sueño

Que el cansancio no marque tu ritmo.
Atendemos los siguientes trastornos:

Apnea • Insomnio • Terror nocturno
Somnolencia diurna • Narcolepsia

Servicios:

**Monitoreo del sueño, Espirometría, Electrocardiografía, Historia Clínica,
Consulta de nutrición, psicología y neumología**

Eduardo Monroy Cárdenas, s/n Col. San Buenaventura, Toluca, Estado de México.
Cita: 278 08 02. Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



El trabajo conjunto es Humanismo que Transforma
www.uaemex.mx



ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA

27 DE NOVIEMBRE DE 2013

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 25 de octubre de 2013.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: Esp. Héctor Manuel Tlatoa Ramírez y Esp. Hernán Gustavo Luna Blas, representantes propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Medicina; y a los CC. Norma Elena Lira Terrón y Adán Ramírez Sánchez, representantes propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó al maestro en Estudios Urbanos y Regionales Marco Antonio Luna Pichardo, director de la Facultad de Arquitectura y Diseño, por el periodo del 27 de noviembre de 2013 a noviembre de 2017.
5. Se designó a la maestra en Ciencias en Administración y Desarrollo de la Educación María Laura González Santos, directora del Centro Universitario UAEM Valle de México, por el periodo del 27 de noviembre de 2013 a noviembre de 2017.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Mtro. Luis Ricardo Manzano Solís, presentada por la Facultad de Geografía.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de enmienda al plan de estudios del Doctorado en Ciencias del Agua, presentada por la Facultad de Ingeniería.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al presupuesto modificado 2013 por ampliaciones y reducciones.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la desincorporación del parque vehicular.
10. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Apertura de la Licenciatura en Turismo, a partir del ciclo 2014-B, en el Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
 - Creación de las licenciaturas en Música y en Estudios Cinematográficos, presentadas por la Facultad de Artes.
11. Se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el siguiente documento:
 - Recurso de revisión interpuesto por la Mtra. Ofelia Contreras Zárate, adscrita al Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.
12. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo el siguiente documento:
 - Iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan diversos párrafos a los artículos 6 y 7 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DOCTORA LAURA LUZ VALERO CONZUELO PARA LLEVAR A CABO UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN EL CENTRO DE ELECTROQUÍMICA Y MATERIALES INTELIGENTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, MURCIA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la doctora Laura Luz Valero Konzuelo:

- Es profesora definitiva de tiempo completo adscrita a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de seis años en nuestra Institución como profesora definitiva.
- Tiene carta de invitación del coordinador del Centro de Electroquímica y Materiales Inteligentes de la Universidad Politécnica de Cartagena, Murcia, España.
- Reúne los requisitos que señala el Capítulo Octavo De las estancias posdoctorales del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con

goce de sueldo a la doctora Laura Luz Valero Konzuelo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo durante el periodo comprendido del **1 de febrero de 2014 al 31 de julio de 2014** para llevar a cabo una estancia posdoctoral en el Centro de Electroquímica y Materiales Inteligentes de la Universidad Politécnica de Cartagena, Murcia, España.

SEGUNDO. La doctora Valero Konzuelo deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de julio de 2014 informe de actividades avalado por su tutor indicando los avances en el desarrollo de su estancia posdoctoral para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2014.

TERCERO. La doctora Valero Konzuelo deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo para firmar su carta compromiso, convenio y pagaré de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel “Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria

C. Alfredo Josué Galeana
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO NÉSTOR PONCE GARCÍA PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS EN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el maestro Néstor Ponce García:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- Envío informe de actividades del sexto semestre con un avance de 90% en el desarrollo de la fase experimental de su investigación avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de

licencia con goce de sueldo al maestro Néstor Ponce García en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "B" durante el periodo comprendido del **1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014** para llevar a cabo la redacción de tesis del Doctorado en Ciencias de los Alimentos en la Universidad de Sonora.

SEGUNDO. Se condiciona la prórroga de licencia con goce de sueldo solicitada por el maestro Néstor Ponce García a la entrega en la Facultad de Ciencias Agrícolas de la copia de la constancia de inscripción al siguiente semestre y copia de la constancia de calificaciones; así como notificarlo a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario a través de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados lo que deberá realizar en un periodo máximo de sesenta días naturales posterior a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo.

TERCERO. El maestro Ponce García deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de junio de 2014 un comunicado en el que se especifique la fecha probable de presentación del examen de grado.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Werther Juárez Toledo
Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria

Mtro. Javier Margarito Serrano García
Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de Ingeniería

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

Mtro. Alfonso Archundia Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Susana Gabriela Gayón Amaro
Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Iván Garduño Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología

C. Gabriel Cruz Badillo
Consejero alumno del Plantel “Ángel Ma.
Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria

C. Alfredo Josué Galeana
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Jesús Torres Figueroa
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II; 23, 24 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 4, 11, 13, 133, 134, y 136 del Estatuto Universitario, me permito someter a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria, para su trámite correspondiente, la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 6, y un segundo párrafo con dos fracciones al Artículo 7, un segundo párrafo al Artículo 28 y un segundo párrafo con dos fracciones al Artículo 29 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; que tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar

al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias

administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que el plan de trabajo que sustenta a la Administración Universitaria 2013-2017, bajo el proyecto “Humanismo que Transforma”, propone a la comunidad universitaria enfatizar el carácter humanista de la universidad pública, con una educación orientada a la formación de seres humanos íntegros, ciudadanos y profesionales capaces de abordar con responsabilidad ética, la transformación de la vida social.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto “Humanismo que Transforma” propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; así mismo promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sea parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que una de las políticas inscritas en el proyecto radica en que el marco normativo universitario se sustente en los principios y bases axiológicas de la universidad pública.

Que es atribución de la Universidad otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes a la educación que imparte, así como otorgar reconocimientos al mérito universitario las personas físicas o morales que se hayan distinguido por manifestar

cualidades y capacidades para preservar y enaltecer la docencia, investigación, y difusión y extensión del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura, o hayan realizado aportaciones relevantes en dichos aspectos.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el Artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del

documento que será presentado al Consejo Universitario.

- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, llevó a cabo el análisis técnico-jurídico y legislativo en la elaboración de la presente iniciativa de propuesta de decreto.

Que bajo el principio de “Humanismo que Transforma” se concibe al ser humano como eje, y que éste a su vez tiende a congregarse y a organizarse para crear instituciones que les permitan alcanzar estadios superiores en la búsqueda del conocimiento, la armonía social y la felicidad, y que de estas organizaciones surgen las instituciones como obra permanente de la creación humana, que trascienden en el tiempo y en los logros generacionales.

Que la cooperación entre instituciones es un mecanismo de coordinación que facilita la transmisión ordenada y pertinente de experiencias y conocimientos entre entidades afines a la promoción de la educación, la cultura y el deporte.

Que el marco de globalización educativa permite a las instituciones de educación superior crear espacios de participación, expansión y relación, a fin de fomentar su presencia en el ámbito internacional, para ser más competitivas a través de mejores y actualizados conocimientos.

Que la colaboración interinstitucional debe ser reconocida para honrar el altruismo como

valor intrínseco de quienes dirigen las instituciones que desinteresadamente apoyan y aportan a la consolidación de la educación pública de calidad, por lo que es necesario hacer patente el reconocimiento a su colaboración en el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que el reconocimiento Rector Honoris Causa debe enmarcarse en un ceremonial, con un protocolo que lo distinga por el alto significado del reconocimiento a entregarse, ya que lleva implícita la tradición y prestigio centenario de nuestra Máxima Casa de Estudios.

Que la distinción de recibir este significativo reconocimiento sea también un estímulo para que otras instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales desarrollen un interés para colaborar con la Máxima Casa de Cultura del Estado de México.

Que la propuesta de modificación al reglamento que se dictamina tiene por objeto adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; de tal forma, que nuestra Máxima Casa de Estudios esté en condiciones de reconocer la colaboración de otras instituciones públicas y privadas, sean éstas mexicanas o de cualquier otro país, siempre y cuando estén formalmente constituidas de acuerdo a sus leyes.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción I, II y VII y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa de proyecto de decreto por el que se adicionan

diversas disposiciones del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.



Obra del escultor Fernando Cano,
Doctorado Honoris Causa en 2013

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

Lic. Hortensia Lily Ana Cantú Villanueva
Consejera profesora de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional

C. Montserrat Paulina Godoy Pontones
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Cristofer Alexander Rendón Espinoza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dr. Enrique Uribe Arzate
Director de la Facultad de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel “Sor Juana Inés de la
Cruz” de la Escuela Preparatoria

C. Ana Karen Sánchez Jasso
Consejera alumna de la Facultad de
Antropología

Lic. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho

C. Alfredo Josué Galeana Salguero
Consejero alumno del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Oscar Álvaro Montes de Oca
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Ricardo Antonio Ortiz Osorio
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Toluca, México, a 13 de diciembre de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAEM” Y “LA UP” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge

Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario Número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UP”

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 “Orgánica de la Universidad de Panamá”.
2. Que tiene como fines principales, entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

III. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente convenio general a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“**LAS PARTES**” convienen en realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio general, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de

difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“**LAS PARTES**” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “**LA UAEM**” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas comunes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.

“**LAS PARTES**” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio general.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” analizarán, y en su momento determinarán, la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de “**LAS PARTES**” o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio general “**LAS PARTES**” acuerdan que se crearán los instrumentos

adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y serán considerados como parte integral del instrumento legal.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su

personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio general tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con tres meses de anticipación; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio general, acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN PANAMÁ, POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UP”

Dr. Gustavo García de Paredes
Rector

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA (PICCT) 2013”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA; Y POR EL M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el plan de desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros

productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- IV. Que el 13 de agosto del año 2012, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México suscribieron un Convenio General de Coordinación, con el objeto de realizar actividades conjuntas encaminadas a

la superación académica; la formación y la capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento.

- V. En fecha 30 de abril de 2013, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del gobierno federal un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **“Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT) 2013”**, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Turismo del gobierno federal, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, mediante el oficio DGDCT/299/2013, para ejecutarse por la Secretaría de Turismo del Estado de México, Anexo I.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del poder ejecutivo estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades

suficientes para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5. fracción I, II y IV, 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el Artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y su titular, el M. en E.T. Alejandro Balcázar González, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido reglamento.

II. DE “LA UAEM”

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia

humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; realizar la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- II.3 Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en los términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para la planeación, instrumentación y ejecución del “Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT) 2013”, acciones que se realizarán a efecto de proporcionar los servicios de capacitación y consultoría, así como definir los compromisos y acciones concretas que adquieran las partes para implementar una estrategia que dé certidumbre al fomento y modernización de la prestación de servicios turísticos y capacitación de la actividad artesanal, en adelante, “EL PROYECTO”.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, el gobierno federal a través de la Secretaría de Turismo federal, otorga un subsidio para desarrollar “EL PROYECTO” por una cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el ejecutivo estatal a través de “LA SECRETARÍA”, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico un importe equivalente a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100).

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “LA UAEM”.

La cantidad antes referida deberá incluir el impuesto al valor agregado del costo total de “EL PROYECTO”, así como las retenciones que contempla el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de “EL PROYECTO” el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA. “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que hace referencia el antecedente V de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.

“LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente los recursos por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este acuerdo.

- II. Proporcionar a “**LA UAEM**” toda la información disponible relacionada con la aplicación del “Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística (PICCT) 2013”.
- III. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas o ante los empresarios del sector en la entidad, para facilitar los trabajos de “**LA UAEM**”.
- IV. Supervisar aleatoriamente los trabajos.
- V. Brindar a “**LA UAEM**” la asesoría técnica y normativa que en la materia requiera.
- VI. Informar a las autoridades correspondientes de la realización de “**EL PROYECTO**” para que otorgue a “**LA UAEM**” el apoyo necesario en los trabajos que ésta realice.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- V. Concertar y participar en reuniones de trabajo con los representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el Artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.

SEXTA. OBLIGACIONES.

“**LA UAEM**” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**” quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Recibir la información enviada por “**LA SECRETARÍA**” referente al directorio de prestadores de servicios turísticos de la entidad.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2013 deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la federación.
- III. Enviar un reporte mensual sobre los avances de “**EL PROYECTO**” a la Dirección General de Turismo del Gobierno del Estado de México.
- VIII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Turismo.
- IX. El cumplimiento específico de los tiempos y objetivos por proyecto precisados en el Anexo II, denominado “Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto” del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, que a su vez se agrega al presente instrumento legal.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- I. Proporcionar asesoría y orientación, tanto a las autoridades municipales como a los prestadores de servicios turísticos y artesanos, sobre

que conlleva la implantación de “EL PROYECTO”.

- II. Realizar intercambio de información con relación a los avances de “EL PROYECTO”.

OCTAVA. SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión y designar como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

- I. “LA SECRETARÍA” designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- II. “LA UAEM” designa como enlaces y responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de la Facultad de Turismo y Gastronomía y al director de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en lo que respecta al Diplomado en Imagen Urbana.

Esta Comisión deberá reunirse periódicamente, debiendo estar presente por lo menos un representante de cada una de las partes, en las reuniones de la Comisión; se deberá levantar acta en la que consten los puntos resolutivos a efecto de que en su caso se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos firmados por los representantes de “LAS PARTES”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para el cumplimiento del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.

“LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta de Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.

El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponden a “LA UAEM” a través de su

dependencia o ente responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“**EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 “APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA”, EN ESPECÍFICO “PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA (PICCT) 2013”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**”

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, en términos de la Cláusula Décima Segunda del instrumento legal a que se refiere el antecedente IV del presente acuerdo, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” establecen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de “**LA UAEM**”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**LA UAEM**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría determine la procedencia de remitir el asunto a la instancia que corresponda, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA UAEM**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“**LA SECRETARÍA**”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, Estado de México.

“**LA UAEM**”

Av. Instituto Literario Núm. 100 oriente, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

ESTANDO ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

POR “LA SECRETARÍA”

**M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez
González**
Secretaria de Turismo

M. en E.T. Alejandro Balcázar González
Director General de Turismo

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México

M. en A. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de
Turismo y Gastronomía

M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés
Director de la Facultad de Arquitectura y
Diseño



Acuerdo de **coordinación**

Programa Integral

Secretaría de

Turismo

del Estado de
México

**Capacitación para
la competitividad
turística**

Universidad

Autónoma del
Estado de México

Establecer las bases de
colaboración para la planeación,
instrumentación y ejecución del
“Programa Integral de
Capacitación para la
Competitividad
Turística (PICCT) 2013”

Objetivos:

Proporcionar servicios de
capacitación y consultoría
para implementar estrategias
de servicios turísticos

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS “DIAGNÓSTICOS SOBRE COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCÁZAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR LA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros

productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generada en la entidad.
- IV. Que el 13 de agosto del año 2012, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México suscribieron un Convenio General de Coordinación con el objeto de realizar actividades conjuntas encaminadas a

la superación académica; la formación y la capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento.

- V. En fecha 30 de abril de 2013, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del gobierno federal un Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado **“Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de los Destinos Seleccionados: Ixtapan de la Sal y Chalma”**, que autoriza un subsidio federal de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1. Que es una dependencia del poder ejecutivo estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que su titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 09 de abril de 2012, cuenta con las facultades

suficientes para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 fracción I, II y IV, 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- 1.3. Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por el Artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y su titular, el M. en E.T. Alejandro Balcázar González cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7, 8 fracción IX del referido reglamento.

II. DE “LA UAEM”

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y

convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir a educación media superior y superior; realizar la investigación humanística, científica y tecnológica, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- II.3 Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en los términos del Artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
- II.4 Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos profesionales para desarrollar los “Diagnósticos de Competitividad y Sustentabilidad” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento legal.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión,

violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

- III.2 Es su voluntad celebrar el presente acuerdo sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” para la planeación, instrumentación y elaboración del “**Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de los Destinos Seleccionados: Ixtapan de la Sal y Chalma**”, cuya finalidad es contribuir en la consolidación, fortalecimiento y competitividad de los destinos, en adelante “**EL PROYECTO**”; para coordinar su participación con “**LA SECRETARÍA**” en materia de desarrollo turístico; transferir a “**LA UAEM**” responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente acuerdo; los compromisos que sobre el particular asumen “**LAS PARTES**”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio en el siguiente proyecto:

Núm.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Apoyo a las estrategias y toma de decisiones, estudios, investigaciones y proyectos	Diagnóstico sobre competitividad y sustentabilidad de los destinos seleccionados:	\$1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00
		• Ixtapan de la Sal	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00
		• Chalma	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, el gobierno federal a través de la Secretaría de Turismo federal, otorga un subsidio para desarrollar “**EL PROYECTO**”, por una cantidad de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, el ejecutivo estatal a través de “**LA SECRETARÍA**”, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico un importe equivalente a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos asignados y aportados, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones, objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “**LA UAEM**”.

La cantidad antes referida deberá incluir el impuesto al valor agregado del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA. “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que hace referencia el antecedente V de este instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES.

“**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente los recursos por \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este acuerdo.

- II. Proporcionar a “**LA UAEM**” toda la información disponible relacionada, para la realización del “**Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad de los Destinos Seleccionados: Ixtapan de la Sal y Chalma**”.

- III. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas o ante los empresarios del sector en la entidad, para facilitar los trabajos de “**LA UAEM**”.

- IV. Supervisar aleatoriamente los trabajos.

- V. Brindar a “**LA UAEM**” la asesoría técnica y normativa que en la materia requiera.

- VI. Informar a las autoridades correspondientes de la realización de “**EL PROYECTO**” para que otorgue a “**LA UAEM**” el apoyo necesario en los trabajos que ésta realice.

SEXTA. OBLIGACIONES.

“**LA UAEM**” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**” quedando obligado por tanto a lo siguiente:

Recibir la información enviada por “**LA SECRETARÍA**” referente al directorio de prestaciones de servicios turísticos de la entidad.

Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2013 deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la federación.

Enviar un reporte mensual sobre los avances de “**EL PROYECTO**” a la Dirección General de Turismo de “**LA SECRETARÍA**”.

Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.

Concertar y participar en reuniones de trabajo con los representantes de los prestadores de servicios turísticos.

Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el Artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como a su órgano de control interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.

Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Turismo.

Entregar a la “**SECRETARÍA**” los Diagnósticos de Competitividad y Sustentabilidad a que se refiere la Cláusula Primera del presente acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Al cumplimiento específico de los tiempos y objetivos por proyecto precisados en el anexo denominado “Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto” del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, que a su vez se agrega al presente instrumento legal.

OCTAVA. SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión y designar como enlaces para el seguimiento,

evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

“**LA UAEM**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al titular de la Dirección de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

Esta Comisión deberá reunirse periódicamente, debiendo estar presente por lo menos un representante de cada una de las partes, en las reuniones de la Comisión se deberá levantar acta en la que consten los puntos resolutive a efecto de que en su caso se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos firmados por los representantes de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para el cumplimiento del presente acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.

“**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al acuerdo deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”. En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar

dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo. En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.

El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente, corresponde a “LA UAEM” a través de su dependencia o ente responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LAS PARTES” y, en su caso, sus rendimientos financieros, deberá incluir la siguiente leyenda.

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 “APOYOS PARA EL

DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA”, EN ESPECÍFICO EL DIAGNÓSTICO SOBRE COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LOS DESTINOS SELECCIONADOS: IXTAPAN DE LA SAL Y CHALMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013”.

DÉCIMA TERCERA, VIGENCIA.

El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO”, en términos de la Cláusula Duodécima del instrumento legal a que se refiere el antecedente IV del presente acuerdo, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” establecen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente convenio por parte de “LA UAEM”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “LA UAEM” se informará a la Contraloría Interna de “LA

SECRETARÍA a fin de que la Secretaría de la Contraloría determine la procedencia de remitir el asunto a la instancia que corresponda, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA UAEM”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, Estado de México

“LA UAEM”

Av. Instituto Literario Núm. 100, Toluca, Estado de México. C.P. 50000.

ESTANDO ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

POR “LA SECRETARÍA”

**M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez
González**
Secretaria de Turismo

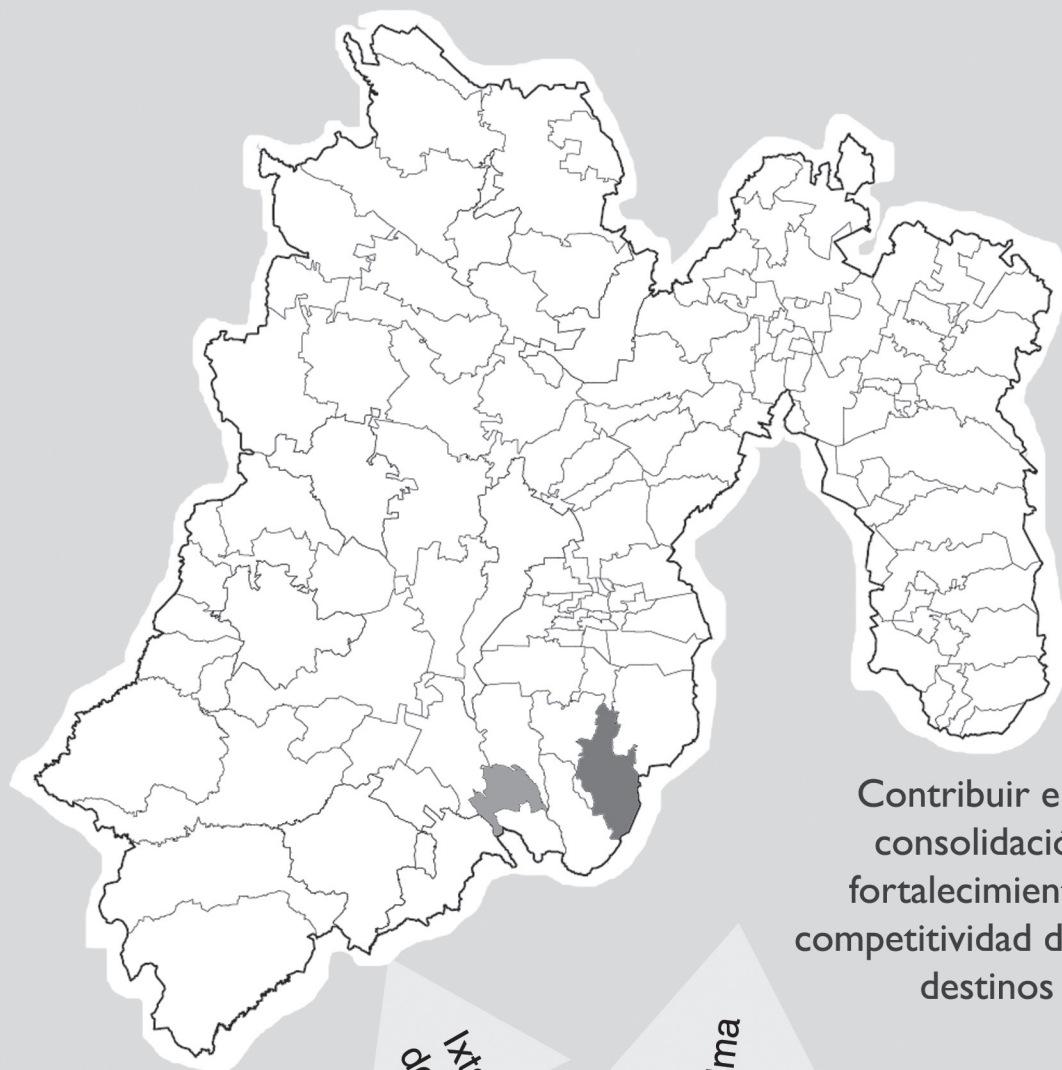
M. en E.T. Alejandro Balcázar González
Director General de Turismo

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector de la Universidad Autónoma del
Estado de México

M. en A. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Acuerdo de coordinación para otorgamiento de subsidio en materia de **desarrollo turístico**



Contribuir en la
consolidación,
fortalecimiento y
competitividad de estos
destinos

Ixtapán
de la Sal

Chalma

Diagnóstico sobre Competitividad
y Sustentabilidad

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI; 3, 6, 19 fracción II, 21 fracciones I, III y V; 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que el Artículo 136 del Estatuto de la Universidad Autónoma del Estado de México determina que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos, y órdenes de

los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.

Que en el año de 2009 se publicó en la Gaceta Universitaria, en su número extraordinario de enero, el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el cual la Secretaría de Docencia contaba con la Dirección de Apoyo a Centros Universitarios y Unidades Académicas como unidad de apoyo.

Que en el acuerdo mencionado, a la Dirección de Apoyo a Centros Universitarios y Unidades Académicas se le asignaban los objetivos de coordinar el apoyo para la operación de los centros universitarios y unidades académicas

profesionales implementando, de manera conjunta, acciones a corto, mediano y largo plazo, que consoliden su desarrollo académico y respondan con calidad, pertinencia y equidad.

Que la Administración Universitaria 2013-2017 observa la necesidad de fortalecer y fomentar de manera integral, la coordinación entre los centros universitarios y unidades académicas profesionales con la Administración Central, para que el Rector conozca de manera inmediata sobre los asuntos que permitan cumplir con los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México en dichos espacios académicos.

Visto el contenido de las consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

PRIMERO. Se crea la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central, dependiente de la Oficina de Rectoría.

SEGUNDO. La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México tendrá los siguientes objetivos:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño conjunto de los centros universitarios y unidades académicas profesionales, a través de la implementación de estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo mediante la

conjugación de sus recursos y potencialidades con los correspondientes a las dependencias centrales para el óptimo desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las funciones sustantivas y adjetivas que tienen asignadas los espacios educativos que conforman el sistema desconcentrado de Educación Superior.

- II. Las demás que establezca la legislación universitaria, así como los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

TERCERO. La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de México, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar la participación de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales en la planeación académica, apoyando la interacción de estos espacios académicos en la implementación colegiada de planes y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
 - II. Supervisar la integración y cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual (POA) de la dirección, conforme al esquema institucional establecido.
 - III. Proporcionar asesoría y dar seguimiento a la elaboración de los instrumentos de planeación de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales, observando la normatividad, lineamientos y políticas establecidas en la materia.
 - IV. Supervisar el apoyo a los procesos de seguimiento y evaluación de las metas y resultados de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales, que permitan retroalimentar las acciones institucionales y posibiliten la rendición de cuentas.
 - V. Atender a través de las áreas que integran la dirección, las solicitudes de apoyo por parte de los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales e instancias de la Administración Central, para facilitar la interacción del sistema desconcentrado de educación superior de la UAEM.
 - VI. Promover y fortalecer vínculos entre los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales con organismos académicos, para intercambiar e integrar proyectos y/o propuestas académicas cuando se impartan los mismos planes y programas educativos.
 - VII. Coordinar reuniones de trabajo colegiado con los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales para la implementación de propuestas que favorezcan la solución de requerimientos y necesidades comunes.
 - VIII. Promover y coordinar espacios de encuentro para la homologación de los programas de estudio que se impartan en los centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales y organismos académicos.
 - IX. Integrar información y recomendar estrategias de fortalecimiento a los centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales sobre el seguimiento, desarrollo y evaluación de sus planes y programas de estudio.
 - X. Dirigir y coordinar la ejecución de actividades para el adecuado manejo del capital humano, los recursos materiales, financieros, técnicos y de servicios que le sean autorizados a la dirección para el cumplimiento sus funciones.
 - XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.
- CUARTO.** La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales contará con las siguientes unidades administrativas a su cargo:
- I. Unidad de Planeación.
 - II. Unidad de Apoyo Administrativo.
 - III. Departamento de Docencia e Investigación.
 - IV. Departamento de Extensión y Vinculación.
- TRANSITORIOS**
- Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Artículo Segundo. La Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales asumirá las obligaciones que le confieren el presente acuerdo y la legislación universitaria.

Artículo Tercero. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Dirección General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales.

Artículo Cuarto. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Artículo Quinto. Se derogan los ordenamientos jurídicos de igual o menor jerarquía contrarios al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE. CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, estado de México, a 14 de mayo de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

Rector

Comunidad de alumnos del Centro Universitario UAEM Tenancingo



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6, UN SEGUNDO PÁRRAFO CON DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 7, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO CON DOS FRACCIONES AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2013 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 6, un segundo párrafo con dos fracciones al Artículo 7, un segundo párrafo al Artículo 28 y un segundo párrafo con dos fracciones al Artículo 29 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 6, un segundo párrafo con dos fracciones al Artículo 7, un segundo párrafo al Artículo 28 y un segundo párrafo con dos fracciones al Artículo 29 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6 ...

También podrán ser postuladas las instituciones de carácter público y/o privado, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido por realizar actos o aportaciones que contribuyan excepcionalmente al cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

Artículo 7 ...

I. al III. ...

Para el caso de instituciones, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. En el caso de instituciones de carácter público, contar con una naturaleza jurídica de órgano u organismo constitucional autónomo, dependencia sectorizada, descentralizada o desconcentrada de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal.

Para el caso de instituciones de carácter privado, deberá encontrarse legalmente constituida, de acuerdo a las leyes de su país de origen, en su caso.

- II. Haber realizado actos o aportaciones que contribuyan excepcionalmente al cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

Artículo 28 ...

También podrán ser postuladas las instituciones de carácter público y/o privado, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido por realizar actos o aportaciones que contribuyan

excepcionalmente al cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

Artículo 29 ...

I. al II. ...

Para el caso de instituciones, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. En el caso de instituciones de carácter público, contar con una naturaleza jurídica de órgano u organismo constitucional autónomo, dependencia sectorizada, descentralizada o desconcentrada de los niveles de gobierno federal, estatal o municipal.

Para el caso de instituciones de carácter privado, deberá encontrarse legalmente

constituida, de acuerdo a las leyes de su país de origen, en su caso.

- II. Haber realizado actos o aportaciones que contribuyan excepcionalmente al cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

Segundo. Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigor el día de su expedición.

Tercero. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Toluca de Lerdo, estado de México, a 17 de diciembre de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

Rector



Exposición del artista plástico Rafael Coronel Arroyo,
Doctor Honoris Causa en 2013

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DEL CONTINGENTE CÍVICO Y DEPORTIVO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I, II y V; 3, 19 fracción II, 23, 24 fracción I, III, XIV y XV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 10 fracción II; 11, del Estatuto Universitario; 8, inciso c, fracción XI del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2 de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo,

la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que la Administración Universitaria se integra por una Administración Central y administraciones de organismos académicos, de centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.

Que es competencia concurrente entre el Estatuto Universitario y la reglamentación aplicable determinar y regular las facultades, integración, funciones, organización y demás aspectos que resulten necesarios para el desarrollo y la actividad de la Administración Universitaria y sus dependencias académicas y administrativas.

Que el Artículo 134 del Estatuto Universitario establece que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integrará con dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y abogado general, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.

Que para el logro de sus objetivos, el proyecto "Humanismo que Transforma" propone impulsar y constituir a la Universidad Autónoma del Estado de México como el espacio ideal para la libre expresión, examen y discusión

de las ideas, el cultivo de las artes, la ciencia y la cultura; generadora de conocimiento pertinente, libre y plural; asimismo, promover una formación profesional para la ciudadanía mundial, como una educación que invita a todos a descubrir y participar sobre las realidades de otros contextos; una educación orientada al desarrollo sostenible, la paz, la prevención de conflictos y la preparación multilingüe e intercultural, y redimensionar la labor universitaria, considerando a la comunidad en su conjunto y en sus diferencias inherentes, donde la diversidad y la pluralidad sea parte del patrimonio institucional y se priorice el desarrollo humano integral.

Que la política inscrita en el proyecto “Humanismo que Transforma” radica en sustentar a la Universidad en un proceso permanente de profesionalización de la cultura física y el deporte, misma que se sujetará al plan de administración de las instalaciones deportivas.

Que en la Gaceta Universitaria Núm. 210, correspondiente al mes de diciembre de 2012, se publicaron los Lineamientos del Contingente Deportivo Militarizado de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales tienen como objeto regular la organización y funcionamiento de dicho contingente.

Que dicho contingente se concibe como agrupación que tiene como finalidad promover actividades físicas con instrucción de corte militar, y como objetivo representar a la propia Institución en eventos cívicos, deportivos, culturales y de asistencia social.

Que es indispensable atribuir a la cultura física y al deporte el lugar e importancia necesarios para establecer el equilibrio entre el la salud y el acondicionamiento físico de los universitarios frente a los demás elementos de la educación, debiendo ser prioridad de las universidades públicas mexicanas autónomas, por ley, considerar a la cultura física y el deporte como factores fundamentales para la formación integral de los valores de salud,

identidad, disciplina, superación personal, justicia, solidaridad, trabajo en equipo, respeto y tolerancia.

Que en la Gaceta Universitaria correspondiente al Núm. 217 del mes de julio de 2013, se publicó el Acuerdo por el que se Reconoce la Cultura Física y el Deporte como Derecho Universitario, en el cual, en congruencia con las normas jurídicas internacionales, nacionales y estatales en materia de cultura física y deporte, se reconoce a los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México el fundamental derecho a la cultura física y el deporte como derecho universitario.

Que en el acuerdo de referencia, su artículo segundo determina que las administraciones universitarias, a través del Plan Rector de Desarrollo Institucional correspondiente, establecerán las políticas conducentes que permitan garantizar a los integrantes de la comunidad universitaria el ejercicio efectivo del derecho a la cultura física y el deporte.

Que la Secretaría de Rectoría es una dependencia administrativa que tiene como objetivo el desarrollar las acciones concernientes al despacho de los asuntos oficiales de la Universidad, así como atender las demandas de información de los sectores público, privado y social, al igual que los demás que establezca la legislación universitaria, y los que sean necesarios para el desarrollo del objeto y fines universitarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 del Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en Gaceta Universitaria en el Núm. Extraordinario de enero de 2009.

Que en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como el Estatuto Universitario y visto el contenido de las consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos del Contingente Cívico y Deportivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Contingente Cívico y Deportivo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en estos lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Contingente Cívico y Deportivo Universitario, instancias universitarias y aquellas personas que se relacionen o vinculen con las actividades derivadas de la finalidad y los objetivos del propio contingente.

Artículo 3. La aplicación de los presentes lineamientos corresponderá a los órganos y titulares de las dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México, siguientes:

- I. Rector;
- II. Secretario de Rectoría;
- III. Director de Actividades Deportivas; y
- IV. Coordinador del Contingente Cívico y Deportivo Universitario.

Artículo 4. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Asistencia social, a la prestación de algún servicio en beneficio de la sociedad;
- II. Contingente, al Contingente Cívico y Deportivo Universitario de la

Universidad Autónoma del Estado de México;

- III. Dirección, a la Dirección de Actividades Deportivas;
- IV. Secretaría, a la Secretaría de Rectoría; y
- V. Universidad, a la Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONTINGENTE

Artículo 5. La Universidad dentro de su función de difusión cultural y extensión universitaria, contempla al contingente como una agrupación que tiene como finalidad promover la cultura física y el deporte, así como representar a la propia Institución en eventos cívicos, deportivos, culturales y de asistencia social.

Artículo 6. La preparación física del contingente podrá desarrollarse en alguna de las instalaciones deportivas de la Universidad que le sea asignada por la dirección, sujetándose a las disposiciones universitarias que regulen el uso de dichas instalaciones.

Artículo 7. El contingente para su organización y funcionamiento dependerá de la Secretaría de Rectoría de la Universidad, debiendo coordinar el desarrollo de sus actividades a través de la dirección.

Artículo 8. El contingente tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Participar en los eventos y actividades institucionales, para los cuales sea convocado;
- II. Representar a la Universidad en aquellos eventos cívicos, deportivos, culturales y de asistencia social, a los que sea invitado por otras

dependencias o instituciones públicas o privadas;

- III. Fomentar la cultura física y el deporte entre sus integrantes, mediante el acondicionamiento físico y la instrucción cívica;
- IV. Fortalecer los valores patrióticos e identidad universitaria; y
- V. Difundir sus actividades entre la comunidad universitaria.

Artículo 9. El contingente llevará a cabo las funciones de difusión, archivo, correspondencia y bodega, a través del coordinador, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD

Artículo 10. El contingente tiene como elementos de identidad su sigla, el escudo, el lema, las insignias y los uniformes, los cuales son representativos de dicha agrupación.

Artículo 11. La sigla con la cual se identifica el contingente es CCDU.

Artículo 12. El escudo del contingente tiene las siguientes características: un cóndor con las alas abiertas y de perfil izquierdo, que lleva en su cuerpo la sigla CDMU, portando sobre su cabeza una estrella, en la parte superior la sigla UAEM y en la parte inferior una corona de encino y olivo, así como el bridón con los colores de la Bandera Nacional, incluyendo la denominación “Estado de México”. Algunos de estos elementos se derivan del escudo de la Universidad y simbolizan la identidad y el espíritu universitario.

Artículo 13. El lema del contingente es: “EL VALOR DEL UNIVERSITARIO ESTRIBA EN SUS ACTOS”.

Artículo 14. Las insignias del contingente son los elementos y signos distintivos que se otorgarán a sus integrantes, conforme a los méritos deportivos y cívicos que realicen.

Artículo 15. Los uniformes del contingente se componen de la vestimenta distintiva que portarán los integrantes de dicha agrupación, debiendo hacerlo con respeto y gallardía.

Artículo 16. Los elementos de identidad del contingente serán portados o utilizados exclusivamente por sus integrantes en los eventos en que participe dicha agrupación, previa autorización de la secretaría, debiendo sujetarse a lo dispuesto en los presentes lineamientos y aquello que acuerde la propia secretaría. El contingente podrá hacer uso de los símbolos universitarios con estricto apego a las disposiciones aplicables del Reglamento de Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 17. El contingente estará conformado por integrantes internos y externos. Los internos serán alumnos de la Universidad; y los externos serán alumnos de instituciones incorporadas a la Universidad, y que sean autorizadas por la secretaría para participar en sus actividades y eventos.

Sólo podrán ser integrantes del contingente los alumnos regulares de niveles de educación media superior y superior.

Artículo 18. Los integrantes del contingente deberán mostrar un profundo sentimiento de lealtad a la Universidad, disciplina, respeto y patriotismo, que les permita ser dignos de pertenecer a dicha agrupación.

Artículo 19. Los integrantes del contingente deberán llevar a cabo las acciones que les sean encomendadas para el desarrollo de los planes de trabajo aprobados por la secretaría.

Artículo 20. Los integrantes del contingente podrán formar parte del mismo hasta un límite de edad de 35 años.

Artículo 21. El contingente contará con un coordinador, nombramiento que se otorgará por el Rector de la Universidad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 22. El nombramiento de Instructor será otorgado a aquellos integrantes del contingente que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener como mínimo seis años de antigüedad dentro del contingente;
- II. Mostrar constancia en las prácticas, así como aptitudes para instruir a los integrantes del contingente;
- III. Demostrar ante la secretaría y la dirección que cuenta con los conocimientos para que se le otorgue el nombramiento; y
- IV. Haber pertenecido al contingente de manera ininterrumpida los dos años previos al día del nombramiento.

Artículo 23. Los instructores tendrán las siguientes funciones:

Fomentar las actividades cívicas, deportivas, culturales y de asistencia social, entre los integrantes del contingente;

Apoyar al coordinador y a la secretaría en las distintas actividades del contingente cuando se le requiera;

Impartir la instrucción deportiva correspondiente;

Las demás que la dirección o el coordinador determinen.

Artículo 24. El nombramiento de Instructor será otorgado por el director a propuesta del coordinador.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA INSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 25. La instrucción del contingente consiste en preparar a sus integrantes, a fin de que adquieran la capacitación y conocimientos necesarios para estar en condiciones de desarrollar las actividades que le son inherentes y participar adecuadamente en los eventos en que intervenga dicha agrupación.

Artículo 26. La instrucción será impartida por los instructores del contingente, con la eficiencia y orientación adecuada hacia los integrantes del mismo, en relación a la preparación física, la práctica de deportes y otras actividades inherentes a la agrupación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 27. Los integrantes del contingente tienen los siguientes derechos:

- I. Obtener la credencial que los acredite como integrantes del contingente;
- II. Recibir los uniformes, equipos, instrumentos y demás implementos necesarios para la realización de las actividades del contingente;
- III. Ejercer la garantía de audiencia, previamente a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en este ordenamiento;
- IV. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se hagan acreedores, por parte del contingente;

- V. Recibir la instrucción y formación adecuada para desarrollar las actividades del contingente; y
- VI. Los demás que se deriven de los presentes lineamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 28. Los integrantes del contingente tienen las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y dar cumplimiento a los presentes lineamientos;
- II. Hacer uso adecuado de los uniformes, equipo, instrumentos u otros implementos que les sean proporcionados para el desarrollo de las actividades del contingente;
- III. Utilizar adecuadamente las instalaciones del contingente;
- IV. Comportarse correcta y respetuosamente durante su permanencia en las instalaciones del contingente;
- V. Resarcir los daños y perjuicios causados a los bienes e instalaciones del contingente;
- VI. Guardar el orden y la disciplina durante los eventos en que participe el contingente;
- VII. Manifiestar por escrito que no tienen algún padecimiento o enfermedad que les impida llevar a cabo las actividades propias del contingente; y
- VIII. Las demás que se deriven de este ordenamiento y disposiciones aplicables.

Artículo 29. Los integrantes del contingente, en el desarrollo de las actividades propias de la agrupación, tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Fumar;
- II. Consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes o estupefacientes o acudir bajo sus efectos;
- III. Portar armas de cualquier tipo;
- IV. Presentarse en eventos que no hayan sido autorizados por la secretaría o por la dirección;
- V. Utilizar uniformes, instrumentos, banderines u otros del contingente, para un uso distinto para el cual fueron destinados; y
- VI. Las demás que se deriven de los presentes lineamientos o sean acordadas por la secretaría.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS ESTÍMULOS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 30. Los integrantes del contingente que muestren un alto aprovechamiento académico durante un periodo escolar, podrán participar en la convocatoria de la Beca Deportiva conferida por la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos que establezca la misma.

Artículo 31. La secretaría otorgará al menos un reconocimiento anual por escrito, a uno o varios de los integrantes del contingente, que hayan mostrado dedicación y constancia sobresaliente en las actividades llevadas a cabo por la agrupación.

Artículo 32. En caso de que los integrantes del contingente infrinjan alguna de las obligaciones y prohibiciones o incurran en cualquiera de las causales establecidas en los artículos 28 y 29 de los presentes lineamientos, la coordinación, previa garantía de audiencia, podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal, hasta por seis meses, en las actividades del contingente; y
- III. Baja como integrante del contingente, de manera definitiva.

La garantía de audiencia y la medida disciplinaria impuesta, deberá constar por escrito en el expediente del integrante del contingente a quien se le haya aplicado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

Artículo Segundo. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador del Contingente Cívico y Deportivo Universitario.

Artículo Tercero. Se abroga el decreto del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se expiden los Lineamientos del Contingente Deportivo Militarizado de la Universidad Autónoma del Estado de México, adscrito a la Secretaría de Rectoría, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 210 correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Artículo Cuarto. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor rango que se opongan a los presentes lineamientos.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE. CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, estado de México, a 25 de octubre de 2013.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2013, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Heriberto Enríquez”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

Rector



PRIMER INFORME



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Dr. en D. Jorge Olvera García

ADMINISTRACIÓN 2013-2017
Humanismo que Transforma

3 de Marzo de 2014

Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos"
Edificio Central de Rectoría



www.uaemex.mx

